

## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

### ACUERDO REGIONAL N° 218-2007-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 23 de noviembre de 2007

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 15°, inc. k., de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional, "fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Que, asimismo, el Artículo 16°, inc. b., de la misma ley antes glosada, dispone que es derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales, entre otros, el "*fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general*".

Que, en este marco, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2003-GR.LAMB./PR, modificado por Ordenanza Regional N° 020-2003-GR.LAMB./CR, prevé en su Artículo 23°, inc. j), que es derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, "*pedir los informes que estime necesarios al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Directores o Jefes de Proyectos Especiales, así como a la Administración Pública Regional y obtener respuesta oportuna*".

Que, según el Artículo 57° del cuerpo reglamentario antes citado, "los pedidos de información a funcionarios son proposiciones mediante las cuales los miembros del Consejo Regional ejercen su derecho de solicitar la información que consideren necesaria al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores de Proyectos Especiales y a otras autoridades de la Administración Pública de la Región Lambayeque, a efectos de lograr el esclarecimiento de hechos de interés regional, o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones".

Que, se verifica que, contrariando la vigencia de estas disposiciones regionales, las solicitudes de información que son dirigidas a funcionarios y dependencias del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ya sea por parte del Consejo Regional como por los Consejeros Regionales, son sometidas a una extralimitada dilación sin que se invoque a este efecto justificación ninguna por parte de los responsables de emitir estas informaciones, lo que atenta contra el principio de autoridad y respecto a las normas, además de entorpecer innecesariamente la labor fiscalizadora a cargo del Consejo Regional y los miembros que la integran.

---

**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**



**"UNA REGION CON ALMA"**

---

**"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"**

**ACUERDO REGIONAL N° 218-2007-GR.LAMB./CR**

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 15.NOV.2007;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, instruya a las diferentes dependencias de esta corporación en el sentido que, los requerimientos de información formulados por los miembros del Consejo Regional de manera individual o como Colegiado, sean atendidos de manera prioritaria y dentro de los plazos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

---